

# **Boletín Oficial N° 3302**

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



**Publicación  
Oficial**

Corrientes, 28 de Octubre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Autoridades**

**Intendente**

**Eduardo Adolfo Tassano**

**Viceintendente**

**Emilio Lanari**

**Secretario de Coordinación**

**De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Hacienda**

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo**

**Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

**Secretario de Infraestructura**

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura**

**y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo**

**Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y**

**Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo**

**Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad**

**Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N°3302**  
**Corrientes, 28 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIONES D.E.M.**

N° 3106/19 Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal- Transferencias Nacionales.

N° 3157/19 Deja sin efecto la Resolución N°1112/2018. Aprueba los Formularios de traslados- Anexo I y II.

N° 3158/19 Deja sin efecto la Resolución N° 635/2018. Crea el Programa de Movilidad y Búsquedas Internas (Mo.B.I.)- Anexo I y II.

N° 3173/19 Otorga un espacio extenso de 30(treinta) metros finales, para estacionamiento de motocicletas y bicicletas.

N° 3180/19 Concede el Espacio Reservado para ascenso y descenso de personas con capacidades diferentes, sobre la calle San Martín al 100.

N° 3187/19 Aprueba el Modelo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

**JUZGADO DE FALTAS N° 1**

**OFICIO N° 367/2019-** Causa N° 008852/R/2019- INFRACTOR: RAMIREZA MARTÍN- SECUESTRO N° 45.566.

**OFICIO N° 387/2019-** Causa N° 168055/S/2019- INFRACTOR: SÁNCHEZ MINARDI, GUILLERMO EDUARDO- SECUESTRO N° 29.885.461.

**OFICIO N° 416/2019** Causa N° 164531/A/2019- INFRACTOR: ACOSTA CELESTINO- SECUESTRO N° 45.655.

Causa N° 164531/A/2019- INFRACTOR: ACOSTA CELESTINO- SECUESTRO N° 45.655.

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**

**OFICIO N° 1806/2019** Causa N° 169756/B/2019- INFRACTOR: BALMACEDA EDUARDO ANGEL- SECUESTRO N° 45.651.

**OFICIO N° 1808/2019** Causa N° 8519/C/2019- INFRACTOR: CABALLA SANTAMARINA ABEL- SECUESTRO N° 45.654.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

N° 3151/19 Adjudica la compra a favor de la firma Levy Alberto Ramón.

N° 33152/19 Aprueba la compra a favor de la firma Negocio NEA SRL.

N° 3153/19 Aprueba la compra a favor de la firma Ideas de Radio SRL.

N° 3154/19 Aprueba la compra a favor de la firma Fundación Convivencia.

N° 3155/19 Autoriza la renovación de contrato con el Señor Frankhauser, Santiago.

N° 3156/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Benítez Fernando Alfredo.

N° 3159/19 Modifica la Resolución N° 2117/2019.

N° 3160/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Santa Julia Seguridad.

N° 3161/19 Concede Licencia para servicio de Taxi al Señor Aguirre Sergio Leonardo.

N° 3162/19 Concede Licencia para servicio de Taxi a la Señora Bernal Silvina Elvira.

N° 3163/19 Exime del pago de impuesto automotor al rodado propiedad de la Señora María Laura Sosa.

N° 3164/19 Exime del pago del impuesto automotor al rodado propiedad del Señor Juan Ramón Gómez.

N° 3165/19 Exime al inmueble de SADAIC, del pago del impuesto inmobiliario.

N° 3166/19 Exime al inmueble del Partido Liberal, del pago del impuesto inmobiliario, Contribuciones- Código Fiscal Municipal.

N° 3167/19 Exime al inmueble de la Congregación Cristiana de Goya, del pago de las Contribuciones, Servicios a la Propiedad- Ord. N°6525.

N° 3168/19 No hace lugar a lo solicitado por la Asociación Mutual de Protección Familiar.

N° 3169/19 Deja sin efecto el contrato con la Señora Aquino Cinthia Lucía.

N° 3170/19 Deja sin efecto el contrato con el Señor Acosta Cristian Diego.

N° 3171/19 Deja sin efecto el contrato con el Señor Espindola Sandro.  
N° 3176/19 Modifica la Resolución N° 2117/2019.  
N° 3177/19 Autoriza la celebración de contrato y asigna funciones a las personas citadas en la presente.  
N° 3178/19 Adjudica la compra a favor de la firma Entretenimientos SRL.  
N° 3179/19 Aprueba la compra a favor de la firma Silvestrini Oscar Emilio.  
N° 3181/19 Traslada a la agente Vallejos Griselda Edid.  
N° 3182/19 Traslada a la agente Brundo Griselda Blanca.  
N° 3183/19 Traslada al agente Galarza Guillermo Anibal.  
N° 3184/19 Traslada a la agente Renata Iñíguez  
N° 3185/19 Traslada a la agente Soto María Elena.  
N° 3186/19 Acepta la renuncia presentada por la agente Mirta Sahagun.  
N° 3188/19 Designa funciones a la agente Aquino Cristina Isabel.  
N° 3189/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Servicios D y D SRL.

**DISPOSICIONES ABREVIADAS**

**SECRETARÍA C.G.**

N° 304/19 Aprueba los gastos conforme ANEXO I.

**SECRETARÍA C.GRAL.**

N° 305/19 Aprueba los gastos bancarios- Entes Municipales- Fondo Permanente.

**SECRETARÍA D.H.**

N° 523/19 Aprueba el trámite a favor de la firma DEPOT EXPRES SRL.

N° 524/19 Aprueba la compra a favor de la firma SIGLO XXI.

N° 525/19 Aprueba los gastos conforme Anexo I.

**SECRETARÍA M.U. y S.C.**

N° 208/19 Aplica sanción disciplinaria a la agente Duette, Antonia

**Resolución N°3106**  
**Corrientes, 18 de octubre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N°4166-S-2019, Caratulado: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO RE.: COPIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa a fs. 11/12, que con fecha 17 de octubre de 2019, fue acreditada la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$3.533.415,00) en la cuenta corriente N°22.110.227/81 del Banco de la Nación Argentina.

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno adjunta a fs. 2/8, copia del Convenio Específico celebrado el 26 de octubre de 2019 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el mismo tiene por objeto brindar al gobierno local, asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento necesario, según se adjunta en el Anexo I.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución del Programa “Modernización M.C.C.”, resulta necesario y conveniente incorporar al presupuesto la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$3.533.415,00)

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N°6680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N°5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades atribuidas por el Art. 46° incisos 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con Afectación Específica en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$3.533.415,00) con la siguiente afectación:

Aportes No Reintegrables-----\$3.533.415,00  
TOTAL-----\$3.533.415,00

**Artículo 2:** Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con Afectación Específica en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$3.533.415,00), autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

**Artículo 3:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°6680/18.

**Artículo 4:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables, Dirección General de Tesorería, Dirección General de Impositiva y Banco, para su conocimiento.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, y de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N°3157**  
**Corrientes, 24 de octubre de 2019**

**VISTO:**

El artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 24 de la Ordenanza N°3641 y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Ordenanza N°3641 y modificatorias, admite el traslado de agentes municipales cuando las necesidades propias del servicio, debidamente justificadas, así lo requieran siempre que con ello no se afecte el principio unidad familiar o representación gremial del agente si la tuviera, y solo podrá tener lugar para la prestación de servicios que corresponda a su cargo.

Que, en la organización y funcionamiento de la administración pública, el interés público prevalece el interés individual y, consecuentemente, la tutela de las prerrogativas y derechos del funcionario público no puede estar en oposición a los fines de interés general que la administración pública se propone.

Que, no se afecta ningún derecho del agente municipal, cuando el traslado esté directamente relacionado con el interés público municipal y se cumplan todas las pautas de razonabilidad.

Que, es necesario establecer pautas de eficiencia en los procedimientos administrativos para los traslados de los agentes municipales atendiendo la urgencia de las razones que lo motiva, resguardando debidamente los derechos del agente municipal y la legalidad debida en la acción estatal administrativa.

Que, por Resolución N°1112 de fecha 12 de junio de 2018, se estableció el uso obligatorio de formularios por parte de la Administración Pública Municipal para traslados, comisiones de servicios y adscripciones, lo que debe ser dejado sin efecto, aprobándose los nuevos formularios a los fines de tornar más eficiente el trámite de traslados.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO  
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto a partir de la presente, la Resolución N°1112 de fecha 12 de junio de 2018.

**Artículo 2:** Aprobar a partir de la presente, los formularios para traslados que se adjuntan como Anexo I y II de la presente.

**Artículo 3:** Exceptuar la implementación de los formularios aprobados por el artículo 2 de la presente, cuando existan circunstancias de hecho que así lo ameriten.

**Artículo 4:** Dar intervención de la presente a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología y la Dirección de Supervisión de Personal.

**Artículo 5:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ESTADO ORIGINAL

SR. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3157**

Corrientes, **24 OCT 2019**

Anexo I



MUNICIPALIDAD de la  
Ciudad de CORRIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**FORMULARIO DE TRASLADO**  
ANEXO I

Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Eduardo Tassano  
S / D:

Corrientes,  
Solicitud N°

Me dirijo a Ud. con el motivo de solicitarle el traslado del Agente Municipal que se detalla a continuación

<b>DATOS DEL AGENTE MUNICIPAL</b>		
Apellido y Nombre:		
DNI:	Situación de Revista:	
Área de Origen:		
Área de Destino:		
<b>SE DEJA CONSTANCIA QUE MOTIVA DICHA SOLICITUD</b>		
<input type="radio"/> Pedido del Agente Municipal		
<input type="radio"/> Razones de Servicio		
Fundamentación		
<b>CONFORMIDAD DE FUNCIONARIOS DE ÁREA DE ORIGEN</b>		
Firma y Aclaración Superior Inmediato	Firma y Aclaración Subsecretaría de Área	Firma y Aclaración Secretaría de Área
<b>CONFORMIDAD DE FUNCIONARIOS DE ÁREA DE DESTINO</b>		
Firma y Aclaración Superior Inmediato	Firma y Aclaración Subsecretaría de Área	Firma y Aclaración Secretaría de Área

Lo saludo atentamente.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUGO RICARDO CALVANO**  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DS  
in  
no  
ali

Resolución N° 3157

26 OCT 2019

Corrientes,



MUNICIPALIDAD de la  
Ciudad de CORRIENTES  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FORMULARIO DE TRASLADO  
ANEXO II

Secretaría de  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Corrientes,  
Solicitud N°

S / D:

Me dirijo a Ud. con el motivo de solicitarle el traslado del Agente Municipal  
que se detalla a continuación

<b>DATOS DEL AGENTE MUNICIPAL</b>	
Apellido y Nombre:	
DNI:	Situación de Revista:
Área de Origen:	
Área de Destino:	
<b>SE DEJA CONSTANCIA QUE MOTIVA DICHA SOLICITUD:</b>	
<input type="checkbox"/> Pedido del Agente Municipal	
<input type="checkbox"/> Razones de Servicio	
Fundamentación	
<b>CONFORMIDAD DE FUNCIONARIOS DE ÁREA DE ORIGEN:</b>	
Firma y Aclaración Superior Inmediato	Firma y Aclaración Subordinación de Área
<b>CONFORMIDAD DE FUNCIONARIOS DE ÁREA DE DESTINO:</b>	
Firma y Aclaración Superior Inmediato	Firma y Aclaración Subordinación de Área

Lo saludo atentamente.

HUGO RICARDO CALVAÑO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

**Resolución N°3158**  
**Corrientes, 24 de octubre de 2019**

**VISTO:**

EL artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica de la Municipalidad e la Ciudad de Corrientes, la Ordenanza N°3641- Estatuto para el Personal Municipal- y modificatorias, Resolución N°635 del 11 de abril de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Movilidad y Búsqueda Interna, aprobado por Resolución N°635 de fecha 11 de abril de 2018, ha cumplido sus objetivos en la incorporación de agentes destinados a fortalecer el área de Guardia Urbana del municipio, obteniendo resultados altamente satisfactorios.

Que, resulta imprescindible establecer las condiciones para la implementación del Programa de Movilidad y Búsqueda (Mo.B.I.) en todo el Municipio, a fin de ajustarse a los objetivos de la Administración Municipal.

Que, el principio de eficiencia obliga a todas las autoridades y funcionarios del municipio a optimizar los resultados alcanzados en relación con los recursos disponibles.

Que, son objetivos de las políticas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, proponiendo a mejorar la calidad de atención a los vecinos, ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente de sus demandas, conforme lo previsto por el artículo 14 incisos 2 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto la Resolución N°635 de fecha 11 de abril de 2018, a partir de la presente.

**Artículo 2:** Crear el PROGRAMA de MOVILIDAD y BÚSQUEDA INTERNA “Mo.B.I.”, el que se implementará conforme lo establecido en el Anexo I de la presente,

**Artículo 3:** Establecer que, todos aquellos traslados que no se ajusten a las condiciones establecidas en la presente, se tramitarán conforme lo establecido por la Dirección de Supervisión de personal a tales efectos.

**Artículo 4:** Aprobar el “Formulario de Movilidad” que obra como Anexo II de la presente Resolución.

**Artículo 5:** Dar intervención a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Asesoría Legal y a la Dirección de Supervisión de Personal a los fines de la implementación de la presente Resolución.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## **ANEXO I**

“Programa de Movilidad y Búsquedas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Mo.B.I)”

### **1. DEFINICIONES**

- 1.1. Entiéndase por “Búsqueda Interna” al proceso de búsqueda de personal, que se inicia a instancia de la solicitud de un área, con el fin de cubrir un puesto con agentes que se encuentren prestando servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- 1.2. Entiéndase por “Movilidad Interna” al traslado de un agente en el marco del Programa de Movilidad y Búsquedas Internas, que se realizará conforme a lo establecido por la presente como última etapa del proceso de Búsqueda Interna.

### **2. SISTEMA DE BÚSQUEDAS INTERNAS**

- 2.1. Ante la necesidad de cubrir una vacante, el funcionario del área requirente, podrá solicitar el inicio de una búsqueda interna en la Dirección de Supervisión de personal, donde deberá indicar:
  - 2.1.1. El perfil del agente requerido, estableciendo los requerimientos y competencias necesarias.
  - 2.1.2. Tareas y funciones a realizar.
  - 2.1.3. Programa o proyecto para el cual solicita cubrir la vacante.
  - 2.1.4. Días y horarios que deberá cumplir.
- 2.2. La Dirección de Supervisión de Personal deberá verificar que la Solicitud de Búsqueda Interna presentada por el área se ajuste a las condiciones establecidas en el Punto 2.1. del presente anexo. En ese caso, deberá remitir la solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos para iniciar el proceso de Búsquedas Internas. Caso contrario, resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la misma, a tales efectos.
- 2.3. Formalizada la solicitud, se dará comienzo a la Búsqueda Interna mediante el análisis de candidatos postulados, propuestos o buscados proactivamente, considerando sus antecedentes curriculares y laborales. Se podrán realizar entrevistas a fin de profundizar en el perfil de cada uno. La Dirección General de Recursos Humanos enviará al área requirente una preselección de candidatos.
- 2.4. El área requirente analizará los candidatos propuestos e informará a la Dirección General de Recursos Humanos el resultado del análisis. En caso de considerar que ninguno de los candidatos preseleccionado coincide con el perfil para cubrir la vacante, deberá elaborar un informe con los motivos del rechazo. En este supuesto, se finalizará la búsqueda y se elevarán los informes correspondientes al Secretario de Área solicitante y a la Secretaría de Coordinación de Gobierno.
- 2.5. Será potestad de la Dirección General de Recursos Humanos, prorrogar la Búsqueda Interna en caso que resultara infructuosa o desierta.

### **3. PROCESO DE MOVILIDAD INTERNA**

- 3.1. El presente régimen será de aplicación en los procesos de movilidad que se efectúen en el marco del Programa de Movilidad y Búsquedas Internas del personal de planta permanente y no permanente bajo el régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza N°3641 y se efectuará de acuerdo con las pautas que a continuación se establecen.
- 3.2. El proceso de movilidad se inicia una vez finalizada la búsqueda y obtenido el candidato para cubrir la vacante que originó la misma, debiéndose conformar el formulario correspondiente.

3.3. el “Formulario de Movilidad” deberá ser suscripto por el área de origen y destino junto con el agente seleccionado.

3.4. El expediente deberá contener:

3.4.1. Formulario de Movilidad (Anexo II de la presente Resolución)

3.4.2. Situación de Revista del agente.

3.4.3. Solicitud de Búsqueda Interna.

3.4.4. Informe técnico de la Búsqueda Interna (análisis sobre la factibilidad de la movilidad).

3.5. En el caso en que el área de origen presentara alguna objeción respecto de la movilidad del agente seleccionado en el proceso, deberá efectuar un informe pormenorizado de las razones por las cuales se opone a la misma dentro del formulario previsto.

3.6. La Dirección General de Recursos Humanos verificará la información requerida y de no realizar observaciones, dirigirá las actuaciones a la Dirección de Supervisión de Personal, previo pase al Departamento Mesa de Entradas y Salidas General a fin de caratular el expediente, poniendo en conocimiento a las áreas intervinientes y al agente, del inicio y número del expediente.

3.7. El agente deberá permanecer en su lugar de origen hasta ser notificado de la resolución/o disposición que autoriza el traslado.

EDUARDO ADOLFO TASSANO

**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**

**DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3158

Corrientes, 24 OCT 2019

ANEXO II - "Formulario de Movilidad"

FORMULARIO DE MOVILIDAD  
(Anexo II - Resolución N° /19)

Ciudad de Corrientes, / /2019

FORMULARIO N° /19

Al Sr. Intendente  
De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Dr. Eduardo Tassano  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el motivo de solicitarle la MOVILIDAD del agente municipal seleccionado mediante el proceso de BÚSQUEDA INTERNA que se dio inicio a partir de la Solicitud de Búsqueda Interna N°.....

AGENTE	
Apellidos y Nombres	
D.N.I. N°:	Situación de revista:
Área de origen:	
Área de destino:	
CONFORMIDAD DEL AGENTE	Firma y aclaración

HUGO RICARDO  
Secretaría de Coordinación  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3158

Corrientes, 24 OCT 2019

AREAS DE DESTINO CONFORMIDAD DE LOS FUNCIONARIOS			
<i>Firma y sello Superior inmediato</i>	<i>Firma y sello Director/Dir. General</i>	<i>Firma y sello Subsecretario/a</i>	<i>Firma y sello Secretario/a</i>

AREAS DE ORIGEN CONFORMIDAD DE LOS FUNCIONARIOS			
<i>Firma y sello Superior inmediato</i>	<i>Firma y sello Director/Dir. General</i>	<i>Firma y sello Subsecretario/a</i>	<i>Firma y sello Secretario/a</i>

"En el caso en que el área de origen presentare alguna objeción respecto de la movilidad del agente seleccionado en el proceso, deberá completar un informe pormenorizado de las razones por las cuales se opone a la misma dentro del formulario provisto". (Resolución N° Anexo I - Artículo 3.5)

---

---

---

---

---

Funcionario/s que presenta/n objeción	<i>Firma y sello</i>
---------------------------------------	----------------------

*HUGO RICARDO CALVANO*  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*EDUARDO A. TASSANO*  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N°3173**  
**Corrientes, 24 de octubre de 2019**

**VISTO:**

El expediente N°1625-D-2019 por el cual la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, propone habilitar estratégicamente, espacios reservados destinados para el estacionamiento de motocicletas y bicicletas sobre las calles internas de Bolívar al 800 y Salta al 1200; Ordenanza 3202/98; Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la operatoria actual demanda excepcionalmente un ajuste geográfico en lo que enmarca el precedente cuerpo normativo en su artículo 98° ESTACIONAMIENTO CÉNTRICO DE MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS, y el Art. 99.

Que, en lo que respecta a la excepción de lo ordenado por el Art. 98° de la Ordenanza 3202/98, no es una medida arbitraria por parte del Estado Municipal determinar metros lineales reservado y exclusivo, destinado al estacionamiento para motocicletas y bicicletas, sino que obedece a una cuestión de necesidad, ordenamiento y bien público, acudiendo a la discrecionalidad en el presente acto administrativo.

Que, la Carta Orgánica Municipal dice en su Artículo dice: 7°: Promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, la realidad exige administrar racionalmente los espacios públicos de las calzadas, destinados para el estacionamiento de motocicletas y bicicletas, viendo oportuno y racional.

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en la materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Otorgar un espacio extenso de 30 (treinta) metros finales dividido en 3 (tres) módulos de (10) diez metros cada uno, sobre la calle interna de la Plaza La Cruz en Salta al 1200 de un espacio lineal extenso de 20(veinte) metros iniciales de 2(dos) módulos de 10(diez) metros cada uno, destinado ara el estacionamiento de motocicletas y bicicletas.

**Artículo 2:** La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.

**Artículo 3:** Dar intervención de lo resuelto en la presente, a la Subsecretaría de Transporte Urbano Municipal, a los efectos del cumplimiento efectivo de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 5:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO

**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**

**DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN

**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA**

**Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N°3180**

**Corrientes, 24 de octubre de 2019**

**VISTO:**

El expediente N°132-F-2018 y 552-F-2018, Caratulado: “Fernández María Gloria”, Sta. Permiso para estacionar frente a su domicilio”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/02 la Sra. Fernández María Gloria, solicita un espacio reservado para estacionamiento de discapacitados.

Que, la Resolución N°859/2014 dice: en su Art. 2°: Los espacios de calzadas para estacionamiento reservado, se limitarán a lo estrictamente necesario en la relación directa con servicios que justifiquen su excepción. Art. 3° del mismo cuerpo normativo dice: La Comisión Técnica Especial podrá considerar las solicitudes de espacios reservados para estacionamiento de excepción a Organismos o Instituciones de carácter Público o Privado que presten un servicio de interés general y la reservación sea perseguidos con la implementación del Sistema de Estacionamiento de Estacionamiento Medido.

Que, por Ordenanza N°5621, acorde a las necesidades de las personas con capacidades diferentes dice: “Art. 27°: Los autos de personas con capacidades diferentes o de aquellos que las tengan a cargo, contarán con el derecho al libre estacionamiento en toda la Ciudad de Corrientes”.

Que, por la Ordenanza N°6507/16. Se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad, y el funcionamiento de la nueva “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría de Transporte Municipal, conforme a los parámetros técnicos y objetivos, conforme a su correspondiente área.

Que, a fs. 90 obra Informe Positivo de Factibilidad, y a fs. 91 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, aconsejando Conceder un Espacio Reservado de 5 (cinco) metros lineales por calle San Martín al 100 sobre el margen derecho entre 25 a 41.



Que, a fs. 98, obra Dictamen N°0895/19, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Conceder el Espacio Reservado para ascenso y descenso de personas con capacidades diferentes, de 5 (cinco) metros lineales sobre la calle San Martín al 100, entre el numeral 25 y 4, con un espacio temporal ilimitado, en virtud a los conceptos reproducidos en los considerandos.

**Artículo 2:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar reubicar o dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas, cuando así lo considere necesario atendiendo razones de interés público y/o para el reordenamiento del tránsito.

**Artículo 3:** Dar intervención a la Dirección General de Despacho a fin de notificar de lo dispuesto en la presente, a la Sra. Fernández María Gloria, con domicilio sito en calle San Martín N°32 1° P Dpto. 2.

**Artículo 4:** Dar intervención de lo resuelto a la Secretaría de Hacienda a fin de informar del presente acto administrativo, a la Dirección de Estacionamiento Medido a fin de que proceda a la demarcación y correspondiente señalización.

**Artículo 5:** Poner en conocimiento a la Subsecretaria de Transporte Urbano a fin de dar cumplimiento efectivo de lo resuelto.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA**  
**Y SEGURIDAD CIUDADANA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N°3187**  
**Corrientes, 25 de octubre de 2019**

**VISTO:**

El expediente N°4165-S-2019 Caratulado: “SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, E/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE M.C.C. Y D.P.E.C.”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra nota de elevación de proyecto de convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (M.C.C.) y Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.).

Que, a fs. 02 obra proyecto de convenio de cooperación consiste en la instalación de box de atención por parte de la D.P.E.C. a fin de desenvolver con fluidez en el desarrollo de su tarea, en la Línea de Atención al Público que se encuentra en la Planta Baja de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sita en Av. La Paz N° 2440, compromiso por parte de la DPEC de colaborar con la difusión de comunicaciones de la Municipalidad en sus instalaciones, deber por parte de la DEPEC de remitir la lista de agentes (N° de documento, Apellido y Nombre y horario de trabajo) designados para ocupar los boxes de atención al público, comprometiéndose a respetar las Reglas de Convivencia y Disposiciones Internas, y compromiso por parte de la DPEC y el Municipio de intercambiar Información y/o Datos que puedan ser relevantes para cada una de ellas, las que serán entregadas en la periodicidad y formato convenido por ambos organismos en un acuerdo complementario.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, conforme el Artículo 14 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el Modelo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (M.C.C.) y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.).

**Artículo 2:** Dar intervención a la Escribanía Municipal.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## **ANEXO I**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los.....días del mes de octubre de 2019, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el Intendente, Dr. Eduardo Tassano, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1132 de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Corrientes, en adelante La Dirección, representada en este acto por su Interventor, Cdr. Alfredo Horacio Aùn, DNI N° 14.052.709, con domicilio legal en calle Junín N° 1240 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

#### **Antecedentes:**

En el marco del acuerdo del Convenio de Cooperación, Asistencia y Trabajo Conjunto, oportunamente suscripto en fecha 22 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección Provincial de Energía (aprobado por Resolución DPEC N° 760/18), ambas partes han encarado una serie de acciones y actividades tendientes al mejoramiento del servicio prestado por cada una de ellas en procura de una mejor asistencia a las necesidades de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

En ese contexto, las partes entienden pertinente la habilitación de un box para la atención al vecino en las dependencias de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sita en Av. La Paz N° 2440 de nuestra ciudad, en donde la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispondrá de personal propio para la atención de los vecinos y con motivo del servicio público prestado por la misma, en los términos y consideraciones que seguidamente se indican.

**Primera:** La Municipalidad se compromete con La Dirección a habilitar sin costo alguno, un box de atención, con las comodidades pertinentes (mesa, silla, corriente eléctrica e internet), a los efectos que el personal asignado por La Dirección, pueda desenvolverse con fluidez en el desarrollo de su tarea, en la Línea de Atención al Público, que se encuentra en la Planta Baja de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sita en Av. La Paz N° 2440 de nuestra ciudad.

**Segunda:** La Dirección se compromete con La Municipalidad a colaborar con la difusión de comunicaciones de la Municipalidad en sus instalaciones.

**Tercera:** La Dirección deberá remitir la lista de agentes (N° de documento, Apellido y Nombres y horario de trabajo) designados para ocupar los boxes de atención al público, comprometiéndose a respetar las Reglas de Convivencia y Disposiciones Internas a los efectos de preservar las relaciones y la armonía con los compañeros de trabajo. En este sentido, La Municipalidad se deslinda de toda responsabilidad emergente del accionar de los mismos.

**Cuarta:** Asimismo, La Dirección y La Municipalidad se obligan a intercambiar Información y/o Datos que puedan ser relevantes para cada una de ellas, las que serán entregadas en la periodicidad y formato convenido por ambos organismos en un acuerdo complementario al presente, donde se pautará la naturaleza de la información a intercambiar, las obligaciones y responsabilidades inherentes al manejo de dicha información y a su confidencialidad.

**Quinta:** Ambas partes declaran expresamente y bajo su exclusiva responsabilidad, estar legalmente autorizadas para la suscripción del presente y manifiestan que en el ámbito de sus respectivas competencias no violan disposición legal alguna.

**Sexta:** Las cuestiones que se suscitan por la interpretación y aplicación del presente se resolverán de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el inicio.

**JUZGADO DE FALTAS N° 1**  
**OFICIO N° 367**  
**Corrientes, 10 de Octubre de 2019**

Causa N° 008852/R/2019-Secuestro N° 45.566, Caratulada: “Infractor/a: RAMÍREZ, MARTÍN- D.N.I. N° 37.064.475, Dominio: OGU-158”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 199, Corrientes, 10 de Octubre de 2019...AUTOS Y VISTOS...; RESULTA... y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO a RAMÍREZ MARTÍN D.N.I. N° 37.064.475,...II) INHABILITANDO a RAMÍREZ MARTIN D.N.I. N°37.064.475 , para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de UN CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a partir de la notificación del presente fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, Inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98- B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER:...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N° 2081/90- Pub. En el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO- Jueza de Faltas N° 1- Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-

DRA. AMELIA SUSANA MERLO  
**JUEZA DE FALTAS N° 1**  
Tribunal Administrativo de Faltas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1**  
**OFICIO N° 387**  
**Corrientes, 15 de Octubre de 2019**

Causa N° 168055/S/2019-Secuestro N° 45.607, Caratulada: “Infractor/a: SÁNCHEZ MINADI, GUILLERMO EDUARDO- D.N.I. N° 29.885.461, Dominio: GFX-700”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 213, Corrientes, 15 de Octubre de 2019...AUTOS Y VISTOS...; RESULTA... y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO a SÁNCHEZ MINARDI, GUILLERMO EDUARDO D.N.I. N° 29.885.461,...II) INHABILITANDO a SÁNCHEZ MINARDI, GUILLERMO EDUARDO D.N.I. N°29.885.461 , para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de la notificación del presente fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, Inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98- B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término

que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER:...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N° 2081/90- Pub. En el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO- Jueza de Faltas N° 1- Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-

DRA. AMELIA SUSANA MERLO  
**JUEZA DE FALTAS N° 1**  
Tribunal Administrativo de Faltas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1**  
**OFICIO N° 416**  
**Corrientes, 22 de Octubre de 2019**

Causa N° 164531/A/2019-Secuestro N° 45.655, Caratulada: “Infractor/a: ACOSTA CELESTINO- D.N.I. N° 16.065.682, Dominio: AA910RD”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 224, Corrientes, 22 de Octubre de 2019...AUTOS Y VISTOS...; RESULTA... y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO a ACOSTA CELESTINO D.N.I. N° 16.065.682,...II) INHABILITANDO a ACOSTA CELESTINO D.N.I. N°16.065.682, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la notificación del presente fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, Inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98- B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER:...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza N° 2081/90- Pub. En el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO- Jueza de Faltas N° 1- Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-

DRA. AMELIA SUSANA MERLO  
**JUEZA DE FALTAS N° 1**  
Tribunal Administrativo de Faltas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 1806**  
**Corrientes, 21 de octubre de 2019**

Expte. “N° 169756/B/2019- INFRACTOR: BALMACEDA EDUARDO ANGEL- SECUESTRO N° 45.651, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo- Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 687, Corrientes, 21 de octubre de 2019...FALLO:

1°)...2°) INHABILITANDO a BALMACEDA EDUARDO ANGEL M.I. N° 13.516.514 por los hechos consistentes en: “TEST DE ALCOHOLIMETRÍA POSITIVO 1,89 G/L”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202 (Publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis) por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, a contar desde el 20/10/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°) Fdo. Dr. Guillermo Gutnisky- Juez Subrogante.

**DR. GUILLERMO GUTNISKY**  
**JUEZ DE FALTAS N° 4**  
**SUBROGANTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 1808**  
**Corrientes, 21 de octubre de 2019**

Expte. “N° 8519/C/2019- INFRACTOR: CABALLA SANTAMARTINA ABEL- SECUESTRO N° 45654, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo- Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 689, Corrientes, 21 de octubre de 2019...FALLO: 1°)...2°) INHABILITANDO a ABEL CABALLA SANTAMARINA M.I. N° 25.208.525 por los hechos consistentes en: “CONducir EN ESTADO MANIFIESTO DE EBriedad TES POSITIVO 0,53 G/L”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202 (Publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis) por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, a contar desde el 21/10/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°) Fdo. Dr. Guillermo Gutnisky- Juez Subrogante.

**DR. GUILLERMO GUTNISKY**  
**JUEZ DE FALTAS N° 4**  
**SUBROGANTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes